

De: Sanchez Portilla <sanchezportillayabogados@gmail.com>
Enviado el: viernes, 26 de mayo de 2023 4:58 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Nariño - La Florida; HUGO ORLANDO RAMOS CHAMORRO
Asunto: Reivindicatorio No. 2022-00136-00 - Recurso de Queja
Datos adjuntos: Recurso Queja.pdf

SEÑOR

JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE LA FLORIDA

E. S. D.

Proceso: Reivindicatorio No. 2022-00136-00

Demandante: Nuvia Guerrero de Criollo

Apoderado: Dr. Hugo Orlando Ramos Chamorro

Demandado: Luis Arturo Ortega.

Apoderado: Dr. Jorge Andrés Sánchez Portilla

JORGE ANDRES SANCHEZ PORTILLA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de San Juan de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No 12.745.654 de Pasto (Nar), portador de la T.P. No. 263.915 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado judicial del demandado, comedidamente me dirijo a usted a fin de INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE QUEJA reglado en los arts. 318 y 352, 353 del CGP

Sanchez Portilla Abogados
Calle 24 No 20-20, segundo piso costado Cristo Rey
3502353687

Pasto, 26 de mayo de 2023

SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA FLORIDA
E. S. D.

Demandante: Nuvia Guerrero de Criollo
Apoderado: Dr. Hugo Orlando Ramos Chamorro
Demandado: Luis Arturo Ortega.
Apoderado: Dr. Jorge Andrés Sánchez Portilla

JORGE ANDRES SANCHEZ PORTILLA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de San Juan de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No 12.745.654 de Pasto (Nar), portador de la T.P. No. 263.915 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado judicial del demandado, comedidamente me dirijo a usted a fin de INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE QUEJA reglado en los arts. 318 y 352, 353 del CGP.

PETICIÓN

Solicito, señor Juez, reponer el auto de fecha el auto de fecha 19 de mayo de 2023, mediante el cual niega recurso de apelación. En su lugar solicito sea concedido el recurso de apelación interpuesto en la oportunidad legal pertinente.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. Se niega recurso de apelacion por parte del despacho argumentando que dada la cuantia del asunto por ser de minima cuantia no procede la apelacion por tratarse de asuntos de unica instancia.

Pero se olvida por parte del despacho que no se esta frente a una sentencia del proceso ejecutivo, si no frente a la apelacion de un auto; Ya que el art 321 del CGP. Num 2 La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición. Cuando se acceda a la reposición interpuesta por una de las partes, la otra podrá apelar del nuevo auto si fuere susceptible de este recurso. Por lo tanto se encuentra enmarcado dentro del tramite del art 321 del CGP.

Ademas que segun el Artículo 320. Fines de la apelación. El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decision, ya que como se indico en el recurso de reposicion del 26 de abril de 2023, no se realiza un examen de fondo de las falencias ocurridas con la notificacion del auto de mandamiento de pago del proceso ejecutivo de la referencia

2. Se solicita dentro de la oportunidad legal que subsidiariamente se tramite recurso de queja contra auto de 19 de mayo de 2023, con el fin de que el superior tome una decision respecto de lo solicitado.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 318 y 353 del Código General

del Proceso.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas:

- Las documentales que se encuentran en el cuaderno principal

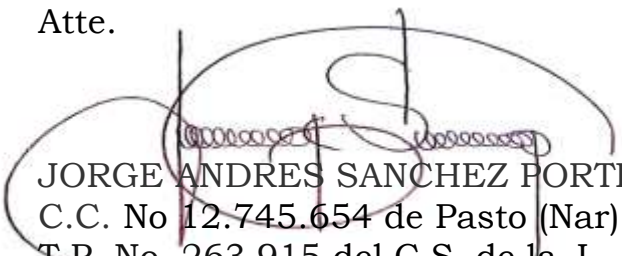
COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

- El suscrito Abogado recibirá notificaciones en la Cra 24 No 20 – 20, Celular: 3186865146 – correo: sanchezportillayabogados@gmail.com

Atte.



JORGE ANDRES SANCHEZ PORTILLA
C.C. No 12.745.654 de Pasto (Nar)
T.P. No. 263.915 del C.S. de la J.